

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, le informo que la señora CATALINA MENDEZ GOMEZ, a través de apoderado, contestó la demanda que se adelanta en su contra dentro del proceso de Disminución de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 2019-0510 que se tramitaba en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad. Así mismo, propuso excepciones. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 710

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 76001311001320190008000
DEMANDANTE: CATALINA MENDEZ GOMEZ
DEMANDADO: ALEXANDER PULGARIN PINO

Atendiendo el anterior informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. AGREGAR** al proceso el escrito de contestación de la demanda que hace la señora CATALINA MENDEZ GOMEZ, a través de apoderado judicial, para que obre, conste y sea tenido en cuenta.
- 2. TENER** notificada por conducta concluyente a la demandada señora CATALINA MENDEZ GOMEZ, conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día en que se notifique el presente auto.
- 3. RECONOCER** personería al Dr. NELSON LOBATON CURREA, identificado con C.C No. 16.657.780 y T.P No. 143.429 del C.S.J. para que actúe en el presente proceso, de conformidad con el poder a él otorgado.
4. De las excepciones propuestas por la demandada, **CÓRRASELE** traslado a la parte actora por el término de tres (3) días (art. 391 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.